

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
<b>6213/2018</b>	<b>Junta de Gobierno</b>

**Gris González, Juan Carlos, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 21 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Expediente 6213/2018. Aprobación, si procede, de la NO ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO RURAL EN EL ÁMBITO DE GARANTÍA JUVENIL Y RENUNCIA DE SUBVENCION**

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación de la no adjudicación del contrato de promoción de emprendimiento rural en el ámbito de garantía juvenil y renuncia de la subvención, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por Decreto de la Presidenta de la Diputación de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó el PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO JOVEN (EMPRENDE JOVEN ZAMORA), por un importe de 650.000€, en el marco de las ayudas AP-POEJ del año 2017.

En el referido Decreto de la Presidencia se solicitaba a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del citado proyecto por un importe de 91,89 por cien del total de gasto subvencionable del proyecto, todo ello en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2.- La selección de proyectos se realizó en modalidad de concurrencia competitiva, según recoge la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el

mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La ayuda concedida ascendió a la cantidad 597.285,00 de un importe elegible de 650.000€

3.- Con fecha 6 de febrero del 2018, el Diputado de Iniciativas Económicas y Asuntos Europeos, emite Orden de Incoación relativa al inicio de expediente para tramitar la aceptación de la ayuda FSE concedida al “Proyecto EMPRENDEJOVEN”.

4.- Con fecha 9 de febrero de 2018 se formula Decreto 2018/0410 de aceptación de la subvención concedida para el proyecto EMPRENDEJOVEN.

5.- Posteriormente el Pleno de la Corporación Provincial, en fecha 2 de marzo de 2018, adoptó por unanimidad Ratificar el Decreto 2018/0410, de 9 de febrero sobre aceptación subvención concedida para proyecto “EMPRENDEJOVEN”.

6.- La puesta en marcha de los cursos y acciones formativas aprobadas en el proyecto EMPRENDEJOVEN, concluyen en la necesidad de introducir algunas modificaciones que hagan más viables dichos cursos, valorando tanto la demanda de los interesados como los plazos de ejecución previstos. Es por ello que se solicitó una modificación de los mismos al Ministerio que fue autorizada de forma favorable, con fecha 09/05/19.

7.- Una vez captados los participantes en el proyecto, se inicia proceso de contratación de los servicios formativos, de orientación y de tutorización para la implementación del mismo, para lo que se inicia apertura del correspondiente expediente de contratación con fecha 02/07/2018 (expediente 6213/2018) mediante modalidad de procedimiento abierto en base a lo establecido en los artículos 116, 117, 131 a 142 y 156 a 158 de la LCSP.

8.- El proceso de contratación a fecha de hoy, no ha concluido todavía. El referido expediente, se encuentra en fase de licitación final sin haberse producido ningún tipo de resolución al respecto, lo que ha imposibilitado la puesta en marcha de los cursos e itinerarios de orientación y tutorización que conllevaba el desarrollo efectivo del Proyecto EMPRENDEJOVEN.

9.- Consta en el expediente Informe, de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por la Jefe del Servicio de Desarrollo Económico y por la Coordinadora de Proyectos Europeos, proponiendo la adopción de la decisión de no adjudicar el Contrato de la promoción del emprendimiento rural en el ámbito de la garantía juvenil mediante itinerarios de formación en el marco del Proyecto Emprendejovent en la provincia de Zamora. Modalidad de formación Blended Learning. (EXPTE 6213/2018).

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El próximo día 30 de junio de 2019 expira el periodo de ejecución de todos los proyectos incluidos en los apartados decimotercero de las Resoluciones de 6 de febrero de 2017 y de 22 de agosto de 2017, por las que se aprueban las convocatorias 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), sin ningún tipo de prórroga posible.

2.- Establece el Art.152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

*“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.”*

A la vista de lo anterior, se entiende que la decisión de la Administración de no adjudicar un contrato para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria no puede estar basado en la arbitrariedad, sino que es necesario reflejar en el expediente las razones de interés público que lo justifican.

A estos efectos es necesario señalar que la contratación inicialmente pretendida tenía por objeto ejecutar las actividades prevista en un proyecto, “EMPRENDEJOVEN”, aprobado en el marco de una convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, que cuenta con un 91,89% de financiación externa, de tal

manera que dichas actividades, cuya realización constituye el objeto del contrato, no hubieran podido realizarse de no mediar la subvención obtenida para el proyecto.

Y visto que resulta del todo imposible ejecutar la acción subvencionada dentro del plazo previsto en la normativa reguladora de la subvención que finaliza el día 30 de junio de 2019, y que la pérdida de la financiación estaría asegurada de continuar con la tramitación del procedimiento de contratación, produciendo un importante menoscabo al erario provincial.

3.- Siendo un principio básico en la actuación de la Administración Pública la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

4.- El órgano competente para adoptar la decisión de no adjudicación de un contrato es la Junta de Gobierno por cuanto lo es para su adjudicación, por delegación con carácter general de la Presidencia mediante decreto 1035 de 10 de marzo de 2016.

Por todo lo expuesto, se aprueba el siguiente

### **ACUERDO**

1.- Adoptar la decisión de no adjudicar el Contrato de la promoción del emprendimiento rural en el ámbito de la garantía juvenil mediante itinerarios de formación en el marco del Proyecto Empeñejuven en la provincia de Zamora. Modalidad de formación Blended Learning. (EXPTE 6213/2018) ante la imposibilidad de poder ejecutar el proyecto objeto de financiación dentro de los plazos establecidos.

2.- Renunciar a la subvención concedida al proyecto EMPRENDEJOVEN por la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y comunicar dicha renuncia a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**